



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

SOGAMOSO 23 DE ABRIL 2014

OFICIO N° 180 - 003473--

23 ABR 2014

SEÑOR:

SEGUNDO DESIDERIO FIGUEREDO AMEZQUITA

CALLE 4 N° 4 - 51

TUTA (BOYACÁ)

REF. PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE  
SOGAMOSO N° 2013-1794

Cordial Saludo, respetado Señor:

El Municipio de Sogamoso en compañía de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, por medio de la Oficina de Cobro Coactivo de la manera más atenta se permite informarle que en atención al artículo 29 Constitucional en Concordancia del artículo 66 del CPACA (Ley 1437 del 2011) y artículo 565 del Estatuto Tributario, nos permitimos dar respuesta a las peticiones presentadas, ya que es de importancia mantener una comunicación clara y transparente con sus usuarios, reiterando la importancia de escucharlos y resolver en debido términos todas sus solicitudes.

Es así que mediante petición elevada el 11 de Abril del año 2014, bajo el No. 2014-162-003810-2, por el señor(a) **SEGUNDO DESIDERIO FIGUEREDO AMEZQUITA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.753.680 expedida en Tunja, en calidad de poseedor, solicita la prescripción de la acción de cobro coactivo por concepto de impuesto predial unificado del inmueble con No. Catastral 01-02-0057-0020-000.

En este orden de ideas la ley 1430 de 2010 reconoce como real al impuesto predial unificado, razón por la cual la Administración Municipal en uso de sus atribuciones puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que menciona: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120

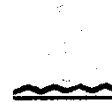
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

**independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido." (la negrilla fuera de texto).**

Este despacho considera oportuno traer a colación lo concerniente a el pago de impuestos que sobreviene como una obligación tributaria que se encuentra establecida en el artículo 95, numeral 9, dispone: *Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad."*

El artículo 831 del Estatuto Tributario reza: "EXCEPCIONES. Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones: 1. El pago efectivo. 2. La existencia de acuerdo de pago. 3. La falta de ejecutoria del título. 4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente. 5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 6. **La prescripción de la acción de cobro,** y 7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió (...). (la negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo denotado anteriormente la Tesorería Municipal, considera que la prescripción de la acción de cobro, como según lo expresa el estatuto tributario nacional en su artículo 831-6, en concordancia con el art 830 del mismo código se establece el plazo para presentar excepciones y alegar en este caso su prescripción; Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, se le informa al petitionario que el mandamiento de pago de fecha 12 de Noviembre del año 2013, fue debidamente notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 565 del Estatuto Tributario, por correo certificado 472 con número de guía RN111539037CO, a su vez publicado en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Soğamoso, el día 19 de Diciembre del año 2013.

Así mismo su solicitud fue radicada el día 11 de Abril del año 2014, pasados dos meses (02) y diez y siete (17) días para la presentación de sus excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, en su art. 830. "TÉRMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

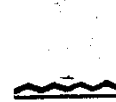
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA**  
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1


proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente." En este orden de ideas es evidente que su solicitud ha sido extemporánea y dicho medio exceptivo no fue formulado dentro del término previsto en la ley, por lo que no es posible que se reviva un término precluido a través de una petición.

Por lo anteriormente expuesto este despacho, declara improcedente la solicitud incoada por el señor SEGUNDO DESIDERIO FIGUEREDO AMEZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía N°6.753.680, para la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales del año 1998 al 2011 del predio con No. Catastral 01-02--0057-0020-000 ubicado en C 10 8 - 53.

A su vez se le hace exigible el pago del impuesto predial unificado sobretasas y otros de las vigencias fiscales correspondientes a los años 1998 al 2014 del predio con No. Catastral 01-02--0057-0020-000 ubicado en C 10 8 - 53.

Contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

  
**MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ**  
Tesorera Municipal

  
Proyectó: Nury J. Chaparro Botía  
Abogada Contratista Secretaría de Hacienda y G.F.

**SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA**  
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - ([hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co))  
"SUAMOX ciudad del sol"  
Código Postal: 152210